

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Ing. Luis F. Campos Vistani	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores</i>
P DEL S 2308 (Por el señor Díaz Hernández)	BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PÚBLICAS (Sin enmiendas)	Para enmendar el inciso (1) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de establecer que en aquellos casos en que la Autoridad tiene accesible a sus empleados los contadores de consumo de agua de los clientes y no lleva a cabo su lectura por causas no atribuibles a dichos clientes, no podrá emitir una factura a base de estimados, en cuyo caso, solo podrá facturar a base de la tarifa mínima o básica establecida.

RC DEL S 252**GOBIERNO**

(Por la señora
Arce Ferrer)

(Con enmiendas en el
Resuélvase y en el Título)

Para crear un grupo de trabajo, el cual estará compuesto por el Secretario de Justicia, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Senado de Puerto Rico, la Presidenta de la Cámara de Representantes, el Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico, la Administradora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), el Secretario de la Gobernación, el Comisionado de la Oficina de Asuntos Municipales (“OCAM”), el Presidente de la Asociación de Alcaldes y el Presidente de la Federación de Municipios o un representante que estos designen; y ordenar a dicho grupo realizar y concluir no más tarde del día 28 de febrero de ~~2010~~ 2013 un estudio minucioso y detallado sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer criterios, parámetros y reglamentos uniformes para la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las diferentes agencias, departamentos, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y funcionarios de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno Estatal y de los Municipios de Puerto Asamblea Legislativa y a la Oficina del Gobernador, no más tarde del día 31 de marzo de ~~2010~~ 2013, un informe detallado con sus hallazgos y recomendaciones al respecto; disponer que dicho grupo de trabajo será presidido por el Secretario de Justicia; autorizar a cada miembro del grupo a delegar sus labores bajo esta Resolución Conjunta, con la excepción de la firma o suscripción del informe final del grupo de trabajo, en un representante debidamente autorizado; y para otros fines relacionados.

RC DE LA C 1361**HACIENDA**

(Por el representante
Rodríguez Aguiló)

(Sin enmiendas)

Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R.C. 30- 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

R DEL S 2415

ASUNTOS INTERNOS

(Por la señora
Romero Donnelly)

*(Con enmiendas en la
Exposición de Motivos, en el
Resuélvase y en el Título)*

Para ordenarles a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el cumplimiento, por parte de los hospitales autorizados a brindar servicios en Puerto Rico, en torno a los requisitos impuestos por las secciones 501(c) (3) y 501 (r) del Código de Rentas Internas Federal a los fines de otorgarles exenciones contributivas; ~~y para otros fines.~~

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
MD
2012 MAY -9 AM 11:37

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

**COMISIÓN DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA
SENADO DE PUERTO RICO**

INFORME POSITIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL
ING. LUIS F. CAMPOS VISTANI
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA EXAMINADORA DE INGENIEROS Y
AGRIMENSORES

9 de mayo de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado 26 y la Resolución del Senado 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Ing. Luis F. Campos Vistani, **recomendando su confirmación** como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores.

Para la evaluación del nombramiento del Ing. Luis F. Campos Vistani, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contó con el peritaje de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño Burset, sometió ante la consideración del Senado de Puerto Rico la designación del Ing. Luis F. Campos Vistani como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y

Agrimensores. El 12 de abril de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos sometió para consideración de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en los siguientes aspectos: historial, análisis financiero e investigación de campo.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Ing. Luis F. Campos Vistani, nació el 15 de mayo de 1954, en San Juan, Puerto Rico. El nominado contrajo nupcias con la Sra. Ivette Maldonado Torres, con quien procreó dos (2) hijos de nombres Verónica Campos Maldonado y Laura Campos Maldonado. La familia Campos Maldonado reside en el Municipio de Dorado.

Del expediente educativo del nominado, se desprende que obtuvo su bachillerato en Ingeniería Civil de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez en el año 1977. Posteriormente, obtuvo el grado de maestría en Ingeniería Civil de Manhattan College, New York, para el año 1983. En el año 2009 finalizó estudios doctorales en Ingeniería Civil de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. De igual forma, obtuvo su licencia para ejercer la ingeniería (Lic. Núm. 8064) en el año 1978. Así también cuenta con la licencia de Gerente Ambiental (Lic. Núm 8065) desde hace más de catorce (14) años.

Actualmente se desempeña como Gerente de Ingeniería, en MP Engineers of Puerto Rico desde el año 2005. Surge de su historial laboral que desde el año 1997 al año 2000, en la Compañía Pharmacia & Upjohn Caribe, Inc. fungió como Director del “Environmental Compliance Department”. Durante los años 1991 a 1997 fue “Senior Partner” en Environmental Professional Group. Desde el año 1989 hasta 1991 se desempeñó como “Chief, Water Management Staff en United States Environmental Protection Agency.

Además, de la amplia experiencia laboral del nominado, el mismo ha participado y colaborado en varias investigaciones y publicaciones relacionadas a su campo laboral.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El nominado Ing. Luis F. Campos Vistani, no fue sometido a las pruebas psicológicas, ya que las mismas no son requeridas para la posición a la cual fue nominado.

ANÁLISIS FINANCIERO

Del análisis financiero realizado tanto por un Auditor y Contador Público Autorizado, contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, como por el personal de dicha oficina asignado a estas labores, se desprende que de todos los documentos requeridos y sometidos por el Ing. Luis F. Campos Vistani, no surge situación conflictiva con respecto a sus finanzas. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas: relación del nominado en su comunidad, ámbito profesional junto con la experiencia laboral, referencias personales y familiares. Además, se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En relación al proceso llevado a cabo por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la presente nominación se llevaron a cabo varias entrevistas a personas que conocen al nominado, el Ing. Luis F. Campos Vistani y han interactuado con este tanto en el ámbito personal como el profesional. A continuación se resume la información obtenida.

En el plano personal, se entrevistó a la Sra. Ivette Maldonado Torres, quien indicó que desde hace veinte (20) años se encuentra legalmente casada con el nominado, que mantiene una excelente relación y que tienen dos (2) hijas. Expone la Sra. Maldonado, que además de ser un buen proveedor al hogar, dedica el tiempo libre a su familia, siendo una persona con buenos principios religiosos y emocionalmente estable. Recalca, que el nominado goza de una conducta moral intachable, y que nunca ha confrontado problemas con la Justicia. Indica, que es una

MS

persona muy dedicada a su trabajo y responsable por lo que recomienda favorablemente su nominación a la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores.

En el plano profesional, se entrevistaron a la Dra. Magal González y al Ing. José Mendoza. La Dra. González indica que el nominado siempre está ayudando a la comunidad y es muy servicial. Lo describe como *“una persona analítica, jovial, con una excelente relación interpersonal, inteligente y muy organizada”*. Añade, que es un excelente profesional, que desarrolló el currículo en el área de ingeniería ambiental. Finaliza exponiendo que el nominado cuenta con una excelente conducta moral, por lo que lo recomienda favorablemente para la posición.

El Ing. Mendoza añade que conoce al nominado hace cinco (5) años y que es una persona muy responsable, equilibrada, estable, tranquila y justa. Dice del nominado que *“sé que es una persona sumamente inteligente con una gran capacidad de análisis, es un profesional con vasta experiencia en el campo de la Ingeniería Civil”*. Es por lo anterior, que recomienda al nominado favorablemente.

CONCLUSIÓN

El nominado, Ing. Luis F. Campos Vistani, se ha destacado como profesional responsable en el campo de la ingeniería y goza de buena reputación moral e intelectual. Lo antes señalado ha quedado claramente demostrado con sus logros obtenidos a nivel profesional en sus años de experiencia, por lo cual es la persona idónea para formar parte de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores. La Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico”, dispone que: *“La Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores estará compuesta por nueve (9) miembros, dos (2) de los cuales deberán ser ingenieros civiles, un ingeniero mecánico, un ingeniero electricista, un ingeniero industrial, un ingeniero químico, un ingeniero en computadoras [y] dos (2) agrimensores. Por su parte la Junta de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas estará compuesta por dos (2) arquitectos, dos (2) arquitectos paisajistas y un representante del interés público que no pertenezca a las profesiones antes citadas, pero que tenga cualidades, interés y dedicación necesarias para tomar decisiones que redunden en*

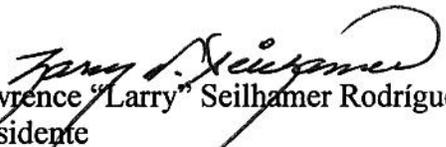
MS

beneficio de las profesiones a las que representan. Los miembros de las Juntas serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Los correspondientes colegios profesionales representativos de los profesionales reglamentados en este capítulo podrán asesorar al Gobernador de Puerto Rico en la selección de los miembros que compondrán las Juntas. Estos deberán estar debidamente licenciados para ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico y ser miembros activos de sus correspondientes colegios profesionales. En adición deberán haber practicado activamente su profesión como ingeniero, arquitecto o agrimensor licenciado o arquitecto paisajista, según sea el caso, durante un período no menor de siete (7) años y durante por lo menos tres (3) de esos años, deberán haber tenido bajo su cargo la supervisión directa o responsabilidad primaria por proyectos o trabajos de ingeniería, arquitectura, arquitectura paisajista y agrimensura, según sea el caso”.

Del análisis realizado por esta Comisión y esbozado en este informe queda evidenciado que el nominado, Ing. Luis F. Campos Vistani, cumple con los requisitos dispuestos en Ley para el cargo al que fue nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación al nombramiento del Ing. Luis F. Campos Vistani, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores.

Respetuosamente sometido,


Lawrence "Larry" Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de abril de 2011

Informe positivo sobre el P. del S. 2308

12 APR 30 PM 12:19

Senado de Puerto Rico
Secretaría
José Llano Guzmán

Jose Villanueva

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación del P. del S. 2308 sin enmiendas.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2308 pretende enmendar el inciso (i) de la Sección 4 de la Ley Número 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de establecer que en aquellos casos en que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico tiene accesible a sus empleados los contadores de consumo de agua de los clientes y no lleva a cabo su lectura por causas no atribuibles a dichos clientes, no podrá emitir una factura de los cargos a base de estimados, en cuyo caso sólo podrá facturar a base de la tarifa mínima o básica establecida

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos del P. del S. 2308 se desprende que “la Sección 6 de la Ley Orgánica de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (la Autoridad), Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, establece las facultades generales de dicha entidad gubernamental, a tenor con los propósitos de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de



alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidentales o propios de estos.”

Por otro lado se indica que “cónsono con dicho fin, la Asamblea Legislativa delegó en la Autoridad el poder de determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades de la Autoridad o por los servicios de agua, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados por ella, y de formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir las normas en que sus negocios en general pueden conducirse.”

Por lo antes mencionado se entiende que la Autoridad debería tener el personal suficiente y la tecnología necesaria para realizar las lecturas de los contadores de los clientes de la autoridad sin tener que acudir a la práctica de estimar el consumo del cliente para la facturación.

Mediante la aprobación del P. del S. 2308, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico no podrá facturar cargos por consumo de agua utilizando el método de estimado, siempre y cuando las razones para ello no sean atribuibles a los clientes, en cuyo caso cobrará la tarifa mínima o básica.

De las ponencias o memoriales explicativos solicitados se recibió únicamente el de la Oficina del Procurador del Ciudadano, el cual resumimos a continuación:

A. Oficina del Procurador del Ciudadano (OPC)

La Oficina del Procurador del Ciudadano reconoce el derecho que tienen los ciudadanos a recibir un servicio de agua potable y alcantarillado que resulte eficiente y sea provisto de manera regular. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico es la única entidad que ofrece dicho servicio de agua potable y alcantarillado en la isla. Por tal razón la OPC entiende que la tarea de evaluar los procesos de facturación de la Autoridad se convierte en una responsabilidad ineludible, máxime, cuando históricamente la Autoridad ha ocupado los primeros lugares en el listado de Agencias o Corporaciones Públicas con mayor número de reclamaciones ante la OPC. Un gran porcentaje de las reclamaciones que tiene la OPC en contra de la Autoridad se relaciona a



problemas de facturación excesiva, dado a la práctica constante de estimar lecturas para facturación.

La OPC reconoce las diversas situaciones que enfrenta la Autoridad al momento de realizar las lecturas a los contadores de sus abonados. El norte de la OPC es vindicar y proteger los derechos de los ciudadanos puertorriqueños así como frenar cualquier injusticia como lo son las tendencias inflacionarias por lo que no ven con buenos ojos las facturas estimadas. La OPC endosa el P. del S. 2308 ya que la medida propuesta recoge el sentir de la OPC, salvaguardando los derechos de los abonados al momento de la facturación y cobro de cuentas realizadas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene impacto económico significativo sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el informe del Proyecto del Senado 2308. Luego del análisis de lo expuesto por la Oficina del Procurador del Ciudadano, esta Comisión entiende necesario aprobar dicho proyecto para proteger debidamente a los consumidores.

Ante la preocupación y señalamientos constantes del consumidor puertorriqueño sobre alegada sobrefacturación, el Gobierno de Puerto Rico debe tomar medidas

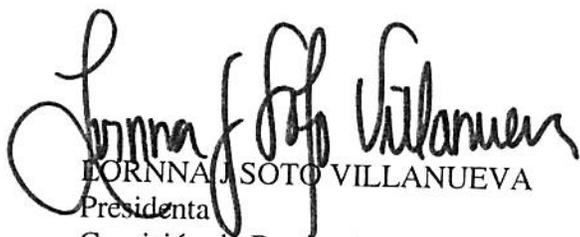
agresivas para evitar ésta práctica y que se utilice tecnología de avanzada para leer el consumo real de consumo de agua de todos los clientes.

Puerto Rico puede contar con tecnología y servicios eficientes y confiables para nuestros ciudadanos. La Comisión entiende que con la aprobación de esta Ley, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no podrá facturar cargos por consumo de agua estimada por razones no atribuibles a los clientes, en cuyo caso cobrará la tarifa mínima o básica.

Esta Comisión entiende que los beneficios que la aprobación de esta ley le brinda a los consumidores y abonados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico excede por mucho cualquier agravio, si alguno, pues no se le ha probado ninguno, que se cause a la Autoridad.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del P. del S. 2308, sin enmiendas .

Respetuosamente sometido,



LORRNA J. SOTO VILLANUEVA
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ENTIRILLADO ELECTRONICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2308

7 de octubre de 2011

Presentado por el señor *Díaz Hernández*



Referido a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

LEY

Para enmendar el inciso (i) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de establecer que en aquellos casos en que la Autoridad tiene accesible a sus empleados los contadores de consumo de agua de los clientes y no lleva a cabo su lectura por causas no atribuibles a dichos clientes, no podrá emitir una factura a base de estimados, en cuyo caso, solo podrá facturar a base de la tarifa mínima o básica establecida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 6 de la Ley Orgánica de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (la Autoridad), Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, establece las facultades generales de dicha entidad gubernamental, a tenor con los propósitos de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidentales o propio de éstos.

Cónsono con dicho fin, la Asamblea Legislativa delegó en la Autoridad el poder de "determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades de la Autoridad o por los servicios de agua, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados por ella, y de formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir las normas en que sus negocios en general pueden conducirse."

Entendemos que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene, o debería tener, el personal suficiente y la tecnología apropiada para hacer las lecturas de los contadores/metro de consumo de agua de sus clientes, sin tener que acudir a la utilización del método de estimar el consumo para la facturación, de manera que el consumidor mantenga la confianza en el servicios que se le presta.

Mediante la aprobación de esta Ley, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no podrá facturar cargos por consumo de agua utilizando el método de estimado, cuando la lectura de contadores/metro no se lleve a cabo estimado por razones no atribuibles a los clientes, en cuyo caso cobrará la tarifa mínima o básica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se enmienda el inciso (i) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de
2 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 "Sección 4.-Fines y poderes

4 La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio
5 adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación
6 incidentales o propio de éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y
7 poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados,
8 incluyendo, pero sin limitación, los siguientes:

9 (a) . . .

10 (i) determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar, y como en esta Ley se provee,
11 tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las
12 instalaciones de la Autoridad, o por los servicios de agua, alcantarillado y
13 otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados por ella.
14 *La expedición de facturas se llevará a cabo a base de la lectura física del*
15 *contador/metro. Cuando no se leyere el contador/metro para determinar el*



1 *consumo real por razones no atribuibles al cliente, la Autoridad cobrará*
2 *únicamente la tarifa mínima o básica establecida, disponiéndose que la*
3 *emisión de facturas mediante consumo estimado estará disponible solamente*
4 *cuando las causas para que no pueda leerse el consumo del contador/metro*
5 *sean claramente atribuibles al cliente. La Autoridad contará con un término*
6 *máximo de ciento veinte (120) días a partir de la expedición de las facturas*
7 *por concepto de consumo de agua o de servicio de alcantarillado sanitario para*
8 *notificar a los clientes residenciales o de pequeños negocios de errores en*
9 *el cálculo de los cargos. Una vez concluido dicho término, la Autoridad no*
10 *podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de dichos errores, tales*
11 *como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura de los*
12 *contadores que registran el consumo de agua, que no pudieron ser detectados*
13 *por dichos clientes y notificados a la Autoridad al momento de ocurrir. Se*
14 *entenderá que un error pudo haber sido detectado por un cliente cuando éste*
15 *provoca una reducción en el consumo que refleja su factura o en el importe de*
16 *la misma es de por lo menos un cincuenta por ciento (50%) comparada con*
17 *la factura inmediatamente anterior al error, sin que haya otra causa que*
18 *justifique dicha reducción. Será responsabilidad del cliente que alegue otra*
19 *causa, presentar evidencia para probar su ocurrencia y la forma como afectó*
20 *su consumo de agua. Se consideran pequeños negocios para propósitos de esta*
21 *Ley todos aquellos clientes no residenciales, excepto el Gobierno, cuyo*
22 *promedio de consumo basado en los seis (6) meses anteriores a cualquier*
23 *irregularidad, desperfecto o error que haya afectado la medición del consumo*



1 de agua no exceda de ciento diez (110) metros cúbicos para un período de
2 lectura mensual o de doscientos veinte (220) metros cúbicos para un período
3 de lectura bimestral. Los períodos mensuales y bimestrales tendrán el mismo
4 número de días de ciclos de facturación en la Autoridad;

5 (j) ...".

6 Artículo 2. – La Autoridad atemperará a lo dispuesto en esta Ley cualquiera disposición
7 reglamentaria contraria a ésta y su cumplimiento no estará sujeto a que efectivamente el
8 reglamento de que se trate haya sido enmendado.

9 Artículo 3. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
2 de mayo de 2012

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 252

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 252, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 252, tiene el propósito de crear un grupo de trabajo, el cual estará compuesto por el Secretario de Justicia, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Senado de Puerto Rico, la Presidenta de la Cámara de Representantes, el Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico, la Administradora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), el Secretario de la Gobernación, el Comisionado de la Oficina de Asuntos Municipales ("OCAM"), el Presidente de la Asociación de Alcaldes y el Presidente de la Federación de Municipios o un representante que estos designen; y ordenar a dicho grupo realizar y concluir no más tarde del día 28 de febrero de 2010 un estudio minucioso y detallado sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer criterios, parámetros y reglamentos uniformes para la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las diferentes agencias, departamentos, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y funcionarios de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno Estatal y de los Municipios de Puerto Rico, a los fines de promover la eficiencia, la prudencia, la responsabilidad y la buena salud fiscal y administrativa de dichas entidades gubernamentales con relación a la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales; ordenar a dicho grupo preparar y someter a ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Gobernador, no más tarde del día 31 de marzo de 2010, un informe detallado con sus hallazgos y recomendaciones al respecto; disponer que dicho grupo de trabajo será presidido por el Secretario de Justicia; autorizar a cada miembro del grupo a delegar sus labores bajo esta Resolución Conjunta, con la excepción de la firma o suscripción del informe final del grupo de trabajo, en un representante debidamente autorizado; y para otros fines relacionados.

Puerto Rico ha estado atravesando por una grave crisis fiscal y en la búsqueda de soluciones el Gobierno de Puerto Rico propone auscultar todas las posibilidades de aprovechamiento máximo de sus recursos. Como una de las alternativas para la reducción de

gastos, en vías de establecer un proceso uniforme que garantice mejores beneficios, se pretende implementar una manera efectiva de adquisición, uso, mantenimiento y disposición de la flota vehicular del Gobierno de Puerto Rico. Ello, conjuntamente con los métodos que se intentan utilizar para el empleo eficiente de los recursos del Gobierno, lo cual fomenta un cambio en la percepción generalizada de que la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las diferentes Ramas del Gobierno, Municipios, Corporaciones Públicas o instrumentalidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 252. Entre estas la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en su ponencia del 7 de junio de 2010 indica que no tienen objeción a que se constituya dicho grupo y se lleve a cabo el estudio proyectado. No obstante informan que la medida tiene fechas ya transcurridas y pide que se realicen las correcciones a dichas fechas. Por otro lado coinciden con la exposición de motivos de este proyecto ya que el estudio propuesto y el insumo de los participantes abonarían a la creación de una regulación uniforme en el uso de vehículos oficiales.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, reconoce la buena intención que persigue la Resolución Conjunta del Senado 252, no obstante, creen oportuno traer a la atención de esta Comisión los siguientes comentarios:

- Para la Asociación de Alcaldes la composición del grupo que se sugiere no tan sólo es grande, sino que los funcionarios públicos que integrarían dicho grupo de trabajo, son personas extremadamente ocupadas, el trabajo va a recaer sobre sus representantes. De esta forma, el proceso de análisis y de toma de decisiones sobre cursos de acción a seguir se podría debilitar y diluirse al tomar en cuenta el propósito que se persigue en la medida propuesta.
- La Asociación de Alcaldes también tiene sus dudas respecto a la viabilidad de uniformar a nivel de todo el Gobierno de Puerto Rico todo lo relativo a la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales.
- De otra manera indican que hay que tener sumo cuidado en la selección de los representantes del interés público o de la sociedad civil que se seleccionen para formar parte del grupo de forma que se eviten posibles conflictos de interés.

A base de lo antes expuesto, la Asociación de Alcaldes tiene sus reservas en cuanto a la funcionalidad del grupo de trabajo sugerido, aunque concurre con la necesidad de evaluar el tema que trata la medida.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, acoge con entusiasmo lo propuesto en la medida. Entienden que el mecanismo propuesto puede resultar sumamente útil para uniformar y hacer más eficientes los procesos administrativos lo que redundará en una mayor calidad de

servicios y una gestión más efectiva y rápida. La Federación por otra parte proponer que se autoricen mecanismos similares para atender áreas de la gestión administrativa en la que exista una comunidad de intereses y necesidades de los componentes de las tres ramas de Gobierno.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Habiendo analizado todas las ponencias y encontrado que ninguna agencia se opuso totalmente a la medida entendemos que lo propuesta es una forma útil de promover la eficiencia, la prudencia y la buena salud fiscal del Gobierno de Puerto Rico. En estos momentos de crisis fiscal hay que buscar formas de abaratar costos para poder seguir proveyendo los servicios al pueblo de Puerto Rico y esta es una de las medidas que haría esto posible.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 252, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Capriello Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 252

1 de octubre de 2009

Presentado por la señora *Arce Ferrer*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para crear un grupo de trabajo, el cual estará compuesto por el Secretario de Justicia, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Senado de Puerto Rico, la Presidenta de la Cámara de Representantes, el Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico, la Administradora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), el Secretario de la Gobernación, el Comisionado de la Oficina de Asuntos Municipales (“OCAM”), el Presidente de la Asociación de Alcaldes y el Presidente de la Federación de Municipios o un representante que estos designen; y ordenar a dicho grupo realizar y concluir no más tarde del día 28 de febrero de ~~2010~~ 2013 un estudio minucioso y detallado sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer criterios, parámetros y reglamentos uniformes para la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las diferentes agencias, departamentos, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y funcionarios de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno Estatal y de los Municipios de Puerto Rico, a los fines de promover la eficiencia, la prudencia, la responsabilidad y la buena salud fiscal y administrativa de dichas entidades gubernamentales con relación a la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales; ordenar a dicho grupo preparar y someter a ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Gobernador, no más tarde del día 31 de marzo de ~~2010~~ 2013, un informe detallado con sus hallazgos y recomendaciones al respecto; disponer que dicho grupo de trabajo será presidido por el Secretario de Justicia; autorizar a cada miembro del grupo a delegar sus labores bajo esta Resolución Conjunta, con la excepción de la firma o suscripción del informe final del grupo de trabajo, en un representante debidamente autorizado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa una grave crisis fiscal, razón por la que el Gobierno en la búsqueda de soluciones, propone auscultar todas las posibilidades de aprovechamiento máximo de sus recursos. Como una de las alternativas para la reducción de gastos, en vías de establecer un

proceso uniforme que garantice mejores beneficios, se pretende implementar una manera efectiva de adquisición, uso, mantenimiento y disposición de la flota vehicular del Gobierno de Puerto Rico. Ello, conjuntamente con los métodos que se intentan utilizar para el empleo eficiente de los recursos del Gobierno, lo cual fomenta un cambio en la percepción generalizada de que la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las diferentes Ramas del Gobierno, Municipios, Corporaciones Públicas o instrumentalidades.

De otra parte, vemos cómo las críticas relacionadas al mal manejo y mantenimiento que se le da a las flotas vehiculares del Gobierno se transmiten por los medios de comunicación masiva, creando la impresión de que existe un derroche de fondos públicos. Para acabar con esta situación y ante la crisis económica que nos arropa, se aprueba la presente Resolución Conjunta, con el propósito de establecer un grupo especial de trabajo que realice un estudio exhaustivo sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer criterios, parámetros y reglamentos uniformes para la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las agencias, departamentos, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y funcionarios de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno Estatal y de los Municipios de Puerto Rico, de manera tal que se promueva la eficiencia, la prudencia, la responsabilidad y la buena salud fiscal y administrativa en este importante tema.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Por la presente se crea un grupo de trabajo, el cual estará compuesto por el
- 2 Secretario de Justicia, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Senado de Puerto Rico, la
- 3 Presidenta de la Cámara de Representantes, el Presidente del Tribunal Supremo de
- 4 Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico, la Administradora de la Oficina de Gerencia y
- 5 Presupuesto ("OGP"), el Secretario de la Gobernación, el Comisionado de la Oficina de
- 6 Asuntos Municipales ("OCAM"), el Presidente de la Asociación de Alcaldes y el Presidente
- 7 de la Federación de Municipios. Dicho grupo realizará y completará, no más tarde del día
- 8 28 de febrero de ~~2010~~ 2013, un estudio detallado y minucioso sobre la deseabilidad y

1 conveniencia de establecer criterios, parámetros y reglamentos uniformes para la adquisición,
2 asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las
3 diferentes agencias, departamentos, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas
4 y funcionarios de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno Estatal y de los
5 Municipios de Puerto Rico, de manera que se promueva la eficiencia, la prudencia, la
6 responsabilidad y la buena salud fiscal y administrativa de dichas entidades gubernamentales
7 en materia de adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos
8 oficiales.

9 Sección 2.- Concluido el estudio a que se refiere la Sección 1, anterior, el grupo de
10 trabajo preparará y someterá a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Gobernador, no más
11 tarde del día 31 de marzo de ~~2010~~ 2013, un informe detallado con sus hallazgos y
12 recomendaciones en torno a la materia objeto del referido estudio. Una vez entregado dicho
13 informe, quedará disuelto el mencionado grupo de trabajo y ninguno de sus miembros tendrá
14 autoridad o jurisdicción para continuar los trabajos del grupo o llevar a cabo labores bajo la
15 autoridad de la presente Resolución Conjunta.

16 Sección 3.- El grupo de trabajo será presidido por el Secretario de Justicia y se reunirá en
17 la oficina de éste o en cualquier otro lugar que éste designe, a su total discreción, cuantas
18 veces sea necesario, para la realización eficiente de los trabajos y para asegurar el fiel
19 cumplimiento de los propósitos de la presente Resolución Conjunta. El grupo tomará
20 decisiones por mayoría simple de sus miembros y funcionará bajo aquellas reglas informales
21 que el Secretario disponga y no tendrá que aprobar ni promulgar ningún reglamento formal ni
22 estará sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según

1 enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

3 Sección 4.- Las citaciones a las reuniones del grupo de trabajo y la designación del lugar
4 de reunión podrán hacerse de manera informal, siempre y cuando se haga de manera
5 adecuada y con suficiente antelación para garantizar la asistencia de los miembros del grupo y
6 la continuidad de los trabajos. Cada miembro del grupo de trabajo podrá delegar sus labores
7 bajo la presente Resolución Conjunta en un representante suyo debidamente autorizado, el
8 cual podrá ser empleado, funcionario público o contratista independiente de la agencia,
9 departamento, entidad, municipio, instrumentalidad o dependencia gubernamental del
10 miembro del grupo que haga la designación, excepto que no será delegable la firma o
11 suscripción del informe final del grupo de trabajo. La ausencia de determinado miembro o
12 miembros del grupo de trabajo no será impedimento para la realización o continuación de los
13 trabajos del grupo, siempre y cuando todos los miembros del grupo impartan su aprobación y
14 firma al informe final ordenado por esta Resolución Conjunta.

15 Sección 5.- Los miembros del grupo de trabajo podrán asignar o destacar personal de sus
16 correspondientes agencias, departamentos, entidades, instrumentalidades o dependencias
17 gubernamentales para asegurar la continuidad y realización de los trabajos y para cumplir con
18 los fines y propósitos de esta Resolución Conjunta, cuya asignación o destaque podrá ser a
19 tarea total o parcial, en número no mayor de dos (2) empleados, funcionarios o contratistas
20 independientes por cada agencia, departamento, entidad, instrumentalidad o dependencia.

21 Sección 6.- Los gastos de operación del grupo de trabajo que sean incidentales a las
22 tareas realizadas bajo la presente Resolución Conjunta serán con cargo al presupuesto vigente
23 del Departamento de Justicia, excepto la remuneración de cualesquiera representantes

1 autorizados de los miembros del grupo de trabajo, sean éstos empleados, funcionarios
2 públicos o contratistas independientes de la correspondiente agencia, departamento, entidad,
3 municipio, instrumentalidad o dependencia gubernamental del miembro del grupo de trabajo
4 que haga tal designación, o personal de dichas agencias asignado o destacado de conformidad
5 con esta Resolución Conjunta.

6 Sección 7.- Los trabajos del grupo serán de carácter continuo y podrán realizarse en
7 cualesquiera áreas o facilidades designadas para tal propósito por el Secretario de Justicia,
8 bien sea en facilidades o instalaciones del Departamento de Justicia o en cualquier otra área,
9 facilidad o instalación de carácter público o privado que no represente o suponga erogación o
10 desembolso por su uso u ocupación.

11 Sección 8.- Ni los miembros del grupo de trabajo ni los empleados, funcionarios públicos,
12 contratistas o representantes autorizados de las agencias gubernamentales asignados o
13 destacados para llevar a cabo los trabajos del grupo recibirán o devengarán remuneración
14 económica alguna por tal destaque o trabajos, adicional o distinta a la remuneración, sueldos,
15 salarios o beneficios que reciban o devenguen de ordinario en su carácter de empleados,
16 funcionarios o contratistas de las respectivas agencias, departamentos, entidades,
17 instrumentalidades o dependencias gubernamentales de las cuales provienen o representan.

18 Sección 9.- En cuanto a la Asociación de Alcaldes y la Federación de Municipios, dichas
19 entidades privadas resolverán internamente todo lo relativo a los derechos y remuneración de
20 sus respectivos presidentes o de los empleados, funcionarios, contratistas o representantes
21 autorizados que éstos designen para representarlos en los trabajos del grupo de trabajo.

22 Sección 10.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
23 aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

16 de febrero de 2012

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1361

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1361**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1361** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R.C. 30- 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$700 al Municipio de Ciales. Estos recursos serán utilizados para la construcción y mejoras a vivienda de una familia de escasos recursos económicos.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30- 2011 que asignó, entre otras, la cantidad de \$100,000 a la Administración de para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen en el Distrito Representativo Núm. 13. Sin embargo, la ADEA indica que estos fondos

2012 FEB 16 PM 1:53

SENADO DE P.R.
SECRETARÍA
GENERAL



MPA

no se han utilizado y certifica su disponibilidad. De los mismos, se reasigna la cantidad de \$700 a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011, ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE ENERO DE 2012)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Extraordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1361

21 DE DICIEMBRE DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R.C. 30- 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ciales, la cantidad de setecientos (700)
2 dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R.C. 30- 2011, para la construcción y
3 mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos que se desglosan a
4 continuación:

5 **A. Municipio de Ciales**

6 1. Dixia Camacho Rivera

7 Bda. La Cuerda #1

MPA

1	Ciales, PR 00638	\$ 700
2	Subtotal	\$ 700
3	Total	\$ 700

4 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
5 pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

6 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
7 su aprobación.

MPA



ADEA

ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
EMPRESAS AGROPECUARIAS

CERTIFICACION

El Programa de Infraestructura Rural de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis de la Resolución Conjunta Número 30 de 8 de mayo de 2011, específicamente en su Sección 1, Artículo 3, en los Incisos que describiremos mas adelante.

De nuestro análisis se desprende que al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

A continuación desglosa de Incisos y presupuestos disponibles, no obligados por la Agencia:

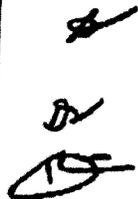
Inciso	Descripción	Asignación
q	Para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación, sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 6.	\$200,000.00
r	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas, pavimentación, enclotado, aceras, rampas, accesos para personas con impedimentos; Infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas incluyendo plazoletas, gazabos, canchas, gimnasios y otras, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 7.	\$320,000.00
s	Para obras y mejoras permanentes a residencias de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$100,000.00
t	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$70,000.00
u	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en el Distrito Representativo Núm. 10.	\$500,000.00
v	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y pareo de materiales para obras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 11.	\$50,000.00

[Handwritten signatures and initials]

Inciso	Descripción	Asignación
dd	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 14.	\$480,000.00
ff	Para construcción y obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15.	\$100,000.00
nn	Para obras y mejoras permanentes para reparaciones, construcción y rehabilitación de viviendas en el Municipio de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15.	\$50,000.00
oo	Para obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$250,000.00
pp	Para transferencia a organizaciones comunitarias y de "base de fe" para obras y mejoras permanentes en las facilidades de prestación de servicios sociales, culturales, educativos y recreativos, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$30,000.00
qq	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 22.	\$100,000.00
rr	Para obras y mejoras permanentes en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 22.	\$400,000.00
ss	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 23.	\$500,000.00
tt	Para obras y mejoras permanentes, y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24.	\$500,000.00
uu	Para obras y mejoras permanentes y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios de Juana Díaz, Crocova y Villaiba, Distrito Representativo Núm. 26.	\$500,000.00

✓
 J
 CTS

Índice	Descripción	Asignación
vv	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios de Barranquitas, Comerío, Corozal y Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28.	\$500,000.00
ww	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en los municipios de Cayey, Cidra y Comerío, Distrito Representativo Núm. 29.	\$350,000.00
xx	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30.	\$150,000.00
yy	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Guayama, Distrito Representativo Núm. 30.	\$115,000.00
zz	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 33.	\$500,000.00
aaa	Para obras y mejoras permanentes, construcción y reconstrucción de viviendas del Distrito Representativo Núm. 34.	\$400,000.00
bbb	Obras y mejoras permanentes, reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cunetones, pavimentación y repavimentación de caminos; tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio de agua potable; mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades del Distrito Representativo Núm. 37.	\$200,000.00
ccc	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40.	\$500,000.00



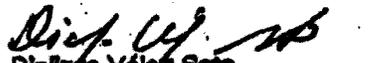
Inciso	Descripción	Asignación
ddd	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$35,000.00
fff	Para la transferencia o realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la Infraestructura, instalaciones y facilidades como sigue: reparación y construcción de estructuras, viviendas, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas, plantales educativos estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios de todos los Distritos Representativos de Puerto Rico.	\$100,000.00
ggg	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$75,000.00
hhh	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.	\$100,000.00
iii	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 13.	\$100,000.00

RCC
1242 - \$ 9,000
1244 - \$ 2,300
1245 - \$ 15,000
1278 - \$ 7,400
1282 - \$ 8,200
1286 - \$ 1,900
1319 - \$ 700
1320 - \$ 1,200
1359 - \$ 4,800
1360 - \$ 3,500
1361 - \$ 700

Para que así conste, se expide la presente certificación a los 22 días del mes de junio de 2011.


Javier Rivera Aquino
Administrador


Pedro Díaz Torres
Director
Oficina de Presupuesto


Dializa Vélez Soto
Directora
Oficina de Asuntos Financieros

Bal. \$40,900

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Secretaría
12 APR 20 PM 5:00

SENADO DE PUERTO RICO

20/19 de abril de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2415

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2415, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2415 propone ordenarles a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el cumplimiento, por parte de los hospitales autorizados a brindar servicios en Puerto Rico, en torno a los requisitos impuestos por las secciones 501(c) (3) y 501 (r) del Código de Rentas Internas Federal a los fines de otorgarles exenciones contributivas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2415, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2415

21 de octubre de 2011

Presentada por la señora *Romero Donnelly*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenarles a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el cumplimiento, por parte de los hospitales autorizados a brindar servicios en Puerto Rico, en torno a los requisitos impuestos por las secciones 501(c) (3) y 501 (r) del Código de Rentas Internas Federal a los fines de otorgarles exenciones contributivas; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

~~Atendiendo la problemática para diferenciar entre entidades de servicios de salud exentas del pago de contribuciones (sin fines de lucro) versus entidades de servicios de salud con fines de lucro, el~~ El Gobierno Federal ha denunciado que un gran número de hospitales bajo los beneficios de exención contributiva no han estado cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en la Sección 501(c) (3) del Código de Rentas Internas Federal. Dicha sección establece los requerimientos ~~con los cuales~~ que deben cumplir dichas entidades para cualificar como organizaciones exentas del pago de contribuciones.

Ahora bien, recientemente se han incluido nuevos requisitos en el Código de Rentas Internas Federal, bajo la Sección 501 (r), a los fines de evitar lo que se ha percibido como un abuso por parte de hospitales sin fines de lucro, beneficiarios de exenciones contributivas bajo la Sección 501 (c) (3), *supra*. Los nuevos requerimientos son los siguientes: establecer un estudio de necesidades de salud de la comunidad donde ubica; establecer una política de asistencia

financiera; limitar los cargos a pacientes elegibles para asistencia financiera; y establecer nuevo sistema de cobro y recaudaciones.

Por los planteamientos antes esbozados se entiende indispensable que ~~a través de esta Resolución,~~ el Senado de Puerto Rico realice una investigación sobre el cumplimiento, por parte de los hospitales autorizados a brindar servicios en Puerto Rico, en torno a los requisitos impuestos por las secciones 501(c) (3) y 501 (r) del Código de Rentas Internas Federal a los fines de otorgarles exenciones contributivas; y para otros fines.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenarles~~ Se ordena a las Comisiones de Relaciones Federales e
 2 Informática; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el
 3 cumplimiento, por parte de los hospitales autorizados a brindar servicios en Puerto Rico, en
 4 torno a los requisitos impuestos por las secciones 501(c) (3) y 501 (r) del Código de Rentas
 5 Internas Federal a los fines de otorgarles exenciones contributivas; y para otros fines.

6 Sección 2.- Ambas Comisiones deberán someter al Senado ~~de Puerto Rico~~ un informe con
 7 sus hallazgos, conclusiones y ~~aquellas~~ recomendaciones ~~que estimen pertinentes,~~ incluyendo
 8 las acciones legislativas que deban adoptarse ~~con relación al asunto objeto de este estudio,~~
 9 dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
 11 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
 12 dispuesto en ~~la Sección 13.4~~ las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado.

13 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.